

ES COPIA

ROSA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1227

CONTRATO DE PROMOCION

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma NORTH COOL SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. MAURICIO ANIBAL GIORGINI, D.N.I. Nº 20.234.242, en su carácter de Director de la sociedad por la otra parte, en adelante NORTH COOL S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 343/345, asiento Nº 4.117 del Libro Nº 15 de Sociedades Anónimas, en fecha 31 de marzo de 2010, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 6025 y Nº 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por NORTH COOL S.A. tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva Planta Industrial de procesamiento de alimentos super congelados para consumo humano, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte NORTH COOL S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una Planta Industrial para elaboración, procesamiento, conservación, logística y distribución de alimentos naturales super congelados para consumo humano, a realizarse en un terreno propio ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.844.886 (pesos once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Elaboración, Procesamiento, Conservación, Logística y Distribución de Alimentos Naturales Super Congelados para Consumo Humano", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de NORTH COOL S.A.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - NORTH COOL S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un terreno propio conformado por dos inmuebles con una superficie total de 28.800 m², ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, identificados como Departamento 06 - GENERAL GÜEMES, Sección F, Manzana 3, Parcela 11, Matrícula Nº 11.953, y Parcela 2, Matrícula Nº 11.944.-----

El Proyecto de Inversión comprende la construcción de una nave apertada metálica referida a un galpón de 42,50 m x 24,89 m, un edificio de administración, un edificio de control, un edificio de Area Técnica y demás obras civiles, instalaciones industriales, equipamiento frigorífico, maquinaria, rodados y muebles de una línea de producción de alimentos super congelados; y todos los accesorios

ES COPIA



DECRETO N° 1227

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente de referencia. -----

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION – NORTH COOL S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.844.886 (pesos once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO – NORTH COOL S.A. se compromete a mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de treinta y uno (31) puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma NORTH COOLS.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años.
Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, NORTH COOLS.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha suma durante el presente ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Desarrollo Económico, a través de resolución de la Secretaría de Comercio Industria y Servicios, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA



DECRETO Nº 1227

NINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

ARTICULO 7º.- NORTH COOL S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

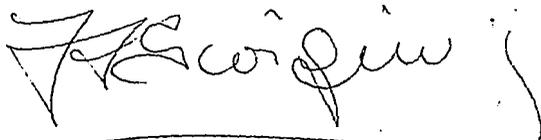
ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por NORTH COOL S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

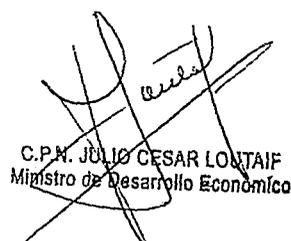
ARTICULO 11º.- El Ministerio de Desarrollo Económico representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12º.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13º.- NORTH COOL S.A. constituye domicilio en calle Caseros Nº 238, Primer Piso, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Desarrollo Económico, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.-----


MAURICIO GIORGINI
NORTH COOL S.A.


C.P.M. JULIO CESAR LOUTAIF
Ministro de Desarrollo Económico